



**República de Colombia
Rama Judicial**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-012-2017-00236-00
Demandante	Banco Colpatria Multibanca S.A.
Demandado	Alejandro Arcesio Garcia Jaramillo
Auto	Nº 95
Decisión	Decreta embargo de salario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito allegado de manera virtual, el Juzgado **DECRETA** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que el demandado Alejandro Arcesio Garcia Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.336.069 perciba como empleado en la empresa Petroingenieria Regional Antioquia S.A.S, Nit 900.037.501. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciense.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

Por otra parte, por intermedio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dará traslado a la liquidación de crédito visible a folio 59 a 62 C1, allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Secretaría